



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[coordinacionpolitica.sre.gob.mx](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Valencia (España), y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, para el intercambio de estudiantes.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Educación.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	14 de mayo de 2018.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Valencia, Reino de España.
<b>Vigencia:</b>	Cuatro años a partir de la fecha en que se firmó



**OFICINAS DEL C. SECRETARIO**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.**

En la ciudad de Valencia (España), a 14 de mayo de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante "LA UPV", con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos en adelante "LA UNICACH", con número de identificación tributaria UCA950202-3J3, y sede en 1a. Av. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C. Postal 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, y en su nombre el C. Rector Dr José Rodolfo Calvo Fonseca, personalidad que acredita con su nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, otorgada por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Que la Universitat Politècnica de València (España), es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada, como declara el artículo 2 de sus Estatutos, en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, declarándose como objetivo de la Universitat Politècnica de València (España), que todos sus alumnos puedan cursar un periodo de sus estudios universitarios en universidades de otros países.



Nº reg 018/497



Que la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo descentralizado autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336-Tomo III, Decreto No. 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat Politècnica de València (España), y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de Intercambio de Estudiantes, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración entre la Universitat Politècnica de València (España) y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos, para el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes.

### SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO

Este convenio solo será de aplicación a los estudiantes de la **Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València (España)** y a los estudiantes de la **Facultad de Artes de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos**.

### TERCERA. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ADMISIÓN

La selección de los estudiantes que participarán en el intercambio es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.

Una vez seleccionados los estudiantes que realizarán el intercambio, la universidad de origen formalizará la propuesta de estancias a la universidad de destino, mediante la presentación de una petición que incluirá los siguientes datos de los alumnos que propone para realizar el intercambio:





- Nombre y apellido/s.
- Dirección y número de teléfono.
- Principal área de interés.
- Nacionalidad.
- Copia del expediente académico.
- Curriculum Vitae.
- Carta de motivación.

#### CUARTA. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En el intercambio de alumnos objeto del presente convenio siempre deberá regir el principio de reciprocidad, en virtud del cual el número de alumnos recibidos por cada universidad para realizar el intercambio será igual al de alumnos enviados. Para el primer año de aplicación del presente convenio se establece un número máximo de **dos 2 estudiantes por universidad**.

Excepcionalmente, y en todo caso, con el consentimiento de ambas universidades, podrá tener lugar un desequilibrio cuya corrección se acordará para el próximo periodo académico.

#### QUINTA. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

Los intercambios tendrán una duración máxima de **1 semestre** para los estudiantes de ambas instituciones.

#### SEXTA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

##### A) CONDICIONES ECONÓMICAS Y SEGURO MÉDICO

- Los estudiantes participantes en el intercambio pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la universidad de destino.
- Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la universidad de destino, las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet y otros), en las mismas condiciones que sus estudiantes. En este caso, la universidad de destino deberá informar a los estudiantes de intercambio previamente a su llegada a la misma.
- Antes de llegar a la universidad de destino, los estudiantes deberán tener suscrito un seguro internacional de gastos médicos y de accidente, cuyo pago será responsabilidad de los estudiantes. La suscripción de este seguro se acreditará por parte del estudiante en su universidad de origen antes de su partida, siendo, en todo caso, condición necesaria para realizar el intercambio.





- Será responsabilidad del estudiante de intercambio realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio. Cada Universidad de destino proporcionará al estudiante una carta de aceptación, que especifique que se trata de un alumno de intercambio y que es admitido en esta Universidad.
- El estudiante deberá cubrir sus gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino, así como los gastos de viaje, transporte, libros, gastos personales y talleres.
- La Universidad de origen no asumirá el pago de los gastos originados por el intercambio, siendo, en todo caso, responsabilidad del estudiante que realice el intercambio.

#### B) PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

- La universidad de destino prestará a los estudiantes que reciba en el marco del presente convenio, la asistencia necesaria para la preparación adecuada de su estancia y para el óptimo desarrollo de la misma a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales. A este tenor, la universidad de destino apoyará, según los recursos con los que cuente, a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.
- Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos y beneficios otorgados por la universidad de destino a sus propios estudiantes, a estos efectos esta universidad facilitará un carnet o documento similar a cada estudiante de intercambio que le permita el acceso a todos los servicios de la universidad de destino en las mismas condiciones que los estudiantes propios.

#### C) COMPROMISOS ACADÉMICOS

- Antes de su partida, los estudiantes participantes en el intercambio firmarán con su universidad de origen un acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. La universidad de destino facilitará la matrícula en las asignaturas que figuran en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, que en todo caso estará exenta de cualquier pago por derechos de matrícula debido a que ya se habrán abonado por el estudiante en la universidad de origen. Así mismo, la universidad de destino informará a la universidad de origen en el caso de que fuera necesaria o conveniente una modificación de las asignaturas que constan en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. Si se produjera discrepancia entre las dos universidades acerca de las asignaturas que deben incluirse en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento y Control para que decida lo que estime pertinente.





- Durante la duración del intercambio, los estudiantes que realicen el mismo, mantendrán su condición de alumnos de la universidad de origen, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos de la universidad de destino.
- Al término del periodo de intercambio, la universidad de destino expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante de intercambio, especificando el número de créditos cursados o la duración de los mismos, así como las calificaciones obtenidas.
- Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país, la normativa propia de cada universidad y el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico firmado entre el estudiante de intercambio y su universidad de origen.

#### SÉPTIMA. COORDINADOR

Cada Universidad designa un coordinador para el presente convenio que actuará como interlocutor de la misma, y cuya dirección servirá a efectos de notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio.

- En "LA UPV" será:  
El Jefe del Gabinete del Rector:  
Don Juan Miguel Martínez Rubio  
Camino de Vera s/n  
46022 Valencia (España).
- En "LA UNICACH" será:  
El Director de la Facultad de Artes  
Dr. Raúl Pérez Verdí y/o aquel quien ostente el cargo  
Calzada Samuel León Brindis No. 151  
Col. Centro, C. Postal 29000  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

#### OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por representantes de las universidades firmantes, a la que competará las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.





Esta comisión estará compuesta por:

- En "LA UPV":  
El Jefe del Gabinete del Rector:  
Don Juan Miguel Martínez Rubio  
Camino de Vera s/n  
46022 Valencia (España).

Decano de la Facultad de Bellas Artes  
Jose Luis Cueto Lominchar

Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Bellas Artes  
Isabel Tristán Tristán

- En "LA UNICACH" será:  
El Director de la Facultad de Artes  
Dr. Raúl Pérez Verdi  
Calzada Samuel León Brindis No. 151  
Col. Centro, C. Postal 29000  
Tuxtla Gutierrez, Chiapas, México.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación fijará anualmente, con suficiente antelación a las fechas de la convocatoria del programa de intercambio en cada universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

La Comisión dictará las normas de funcionamiento interno por las que se regirá, respetando en todo caso, los límites que fije el presente convenio.

#### NOVENA. EXPERIENCIA CULTURAL

Las dos universidades harán todos los esfuerzos a su alcance, para organizar a los estudiantes de intercambio, programas y experiencias culturales tendentes a mejorar el conocimiento de sus respectivos países.

#### DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años.





#### UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, por acuerdo expreso de las partes firmantes.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO<sup>1</sup>

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis<sup>2</sup> meses a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

#### DÉCIMA TERCERA. IDIOMA DEL CONVENIO.

El presente convenio se suscribirá en idioma español. Ambas partes están de acuerdo en que la celebración del mismo no generará compromiso laboral de ninguna índole.

#### DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos. En caso de conflicto, las partes se someten definitivamente a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro elegido en consonancia con dichas reglas.

#### DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la UPV informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se





desprenden de forma directa de la relación establecida con la UPV, y con los límites derivados del presente convenio.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a la UPV, en la dirección Camino de Vera, s/n, C.P. 46022, Valencia, con la Referencia "Protección de Datos Personales".

La UPV se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de la UPV, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

Asimismo LA UNICACH, en términos de lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales, manifiesta en todo momento observar lo estipulado en dicho ordenamiento para resguardar la información que se genere con motivo de la celebración del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA, ESPAÑA (LA UPV)**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
(LA UNICACH)**



D. Francisco José Mora Mas  
Rector

16/7/2018

Dr. José Rodolfo Galvo Fonseca  
Rector

Mtro. Juan Pablo Zárate Izquierdo  
Director de Extensión Universitaria



